

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Julio de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 1.761.

No habiéndose cumplido las condiciones reglamentarias correspondientes en el anuncio inserto con el núm. 1.676 de fecha 22 de Julio actual, para la provision de las Inspecciones de Higiene y Sanidad pecuarias y de carnes de los municipios de Lomoviejo y Salvador de Zapardiel, quede sin efecto el anuncio de referencia.

Valladolid 30 de Julio de 1919.

El Gobernador civil interino,

Antonio Martínez Ruiz

Núm. 1.760.

Comision provincial de Valladolid.

Esta Comision en sesion de 23 del corriente, previa declaracion de urgencia, acordó anunciar un concurso entre los propietarios de fincas urbanas de esta localidad para la adquisicion en arriendo de un edificio con destino á Escuela Normal de Maestras, Escuelas graduadas de niñas y Escuela de corte y confeccion, y declarar abierto dicho concurso por término de 30 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, todo ello con sujecion á las siguientes condiciones:

PRIMERA.

Los edificios que hayan de proponerse estarán bien orientados y situados en plazas ó calles amplias, y en puntos de la poblacion que, aunque no sean céntricos tengan buenas vías de comunicacion y no correspondan á zonas de barrios modestos y extraviados ó de mala vecindad; tendrán el mayor aislamiento posible de las construcciones próximas y existirán en ellos dos patios de 300 á 400 metros próximamente ó jardines independientes que puedan servir para recreo de las niñas de las Graduadas y alumnas de la Normal; se hallarán dotadas de surtido de aguas abundantes del Canal del Duero y desagües al nuevo alcantarillado, y por último, aunque su capacidad lo permita, no podrá haber en ellos otras viviendas ni establecimientos distintos del centro de enseñanza que ha de instalarse.

SEGUNDA.

La capacidad y el número de los locales que se precisan principalmente para los servicios que han de establecerse son los siguientes:

a) Para la Escuela Normal: Cuatro salas generales de una cubicacion originada por las dimensiones siguientes: Once metros de longitud por siete de latitud y 4'50 á 5 metros de altura.

Una clase especial para trabajos manuales, dibujo y labores, y de área mayor que las anteriores para ser utilizada como Salon de actos si no fuera posible hacer uno propio para este uso.

Un lavatorio con instalaciones de agua y gas, contiguo á una de las clases generales.

Dependencias para Museo escolar, Biblioteca, Secretaría, ante-Secretaría y Archivo.

Despacho para la Direccion, Sala de Profesoras, Salon ó galería donde puedan permanecer las alumnas, comedor y patio ó jardín.

Dependencias para guardar aparatos, trabajos y colecciones hechos en clase por las alumnas.

Cuartos para guardar útiles de limpieza, calefaccion y depó-

sito de material de enseñanza, guardarropa, lavabos, W. C. portería y vestíbulo. Habitaciones para la señora Directora, Conserje y Portera si es posible.

b) Para Escuela Graduada: Una sala de clase por cada uno de los seis grados que las disposiciones vigentes señalan deben tener esta clase de Escuelas.

Cada una de dichas salas con su antesala correspondiente para que sirvan de guardarropa.

Dependencias para tener el Museo escolar y Biblioteca, despacho para la señora Profesora Regente y salas para señoras Profesoras.

Patio y cobertizo para recreos y demás fines educativos, comedor y cocina.

c) La señora Regente de las Graduadas dispondrá en el edificio que se proponga de las habitaciones y dependencias necesarias, capaces y decentes para que pueda vivir en él.

d) Para Escuela de corte y confeccion: 1.º Con independencia de las Escuelas graduadas y Normal, y a ser posible con entrada independiente, se precisa una amplia sala donde poder instalar la Escuela de corte y confeccion creada por la Excm. Diputacion provincial. 2.º Anexa á dicha sala, una pieza ó gabinete que sirva de despacho á la Profesora encargada de esta enseñanza. 3.º Cuartos para guardarropa, lavabos, retretes y galerías espaciosas que enlacen y establezcan comunicacion entre las diversas dependencias.

TERCERA.

El concurso se abre por 30 días contados desde el siguiente en que aparezca insertado el anuncio en el «Boletín oficial», durante cuyo periodo de tiempo los propietarios que deseen tomar parte en el mismo podrán presentar sus proposiciones los días laborables de diez á doce de la mañana en la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial.

CUARTA.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que al final se in-

serta y acompañadas de la cédula personal del interesado y de los planos de las diversas plantas y fachadas del edificio, así como de cuantos detalles estimen oportuno los concurrentes para poder formar la más clara idea del edificio que ofrezcan.

Los que concurren en representacion de algun propietario, á los anteriores documentos uniran el correspondiente poder bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de Valladolid D. Sebastian Garrote Sapela.

QUINTA.

El tipo de renta anual que ha de servir de límite superior á las proposiciones será el de 4.786'25 pesetas, cantidad que suman las 3.000 que destina para esto en sus presupuestos la Excm. Diputacion y las 1.786'25 que para completar los gastos de arrendamiento del edificio en que han de quedar establecidos los centros de enseñanza y servicios fijados en las condiciones de este concurso consignará en los suyos el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital. Las proposiciones que rebasen la suma ó tipo señalado serán desechadas.

SEXTA.

El contrato de arriendo se hará por cinco años prorrogables por cinco más siempre que no se denuncie con seis meses de antelacion á la fecha en que expire el plazo; y el importe de la renta convenida se irá pagando por trimestres vencidos, abonándose por las Excmas. Corporaciones Diputacion y Ayuntamiento la parte correspondiente con arreglo al beneficio que se haya obtenido en el concurso.

SÉPTIMA.

Apesar de la condicion precedente, si el Estado ó otra entidad oficial ó particular se encargará por su cuenta de trasladar á edificio propio ó establecer en otro tomado en arrendamiento la Escuela Normal de Maestras, las graduadas de niñas y la Escuela de corte, ó aisladamente uno ó más de estos centros, así como si se relevara de los gastos de dichos

servicios á las Excmas. Diputación y Ayuntamiento de Valladolid, quedará rescindido el contrato ipso facto sin otro derecho el dueño que al abono de la parte de renta que resulte á su favor hasta la fecha en que le sean entregadas las llaves del edificio una vez desalojado.

OCTAVA.

Será de cuenta del dueño del edificio que se acepte en arrendamiento el pago de la contribución, seguro de incendios y cuantos arbitrios ó impuestos se hallen establecidos ó se impongan sobre la propiedad urbana y los que sean obligatorios en la contratación de servicios públicos, quedando obligado igualmente, á ejecutar las obras de reparación y conservación que sean necesarias para que el edificio se mantenga en buen estado todo el tiempo que dure el contrato.

Si por dejar de hacerlo ó cualquier otra causa la construcción llegara á ofrecer peligro de ruina, no sólo podría rescindirse el contrato si no que el propietario deberá indemnizar á las Excelentísimas Corporaciones interesadas de los perjuicios que por ello se les originen.

NOVENA.

La apertura de los pliegos presentados se verificará al siguiente día de expirar el plazo de admisión, á cuyo efecto se reunirán en el Salón de Actos del Palacio provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó señor Diputado en quien delegue, un señor Diputado asociado y el señor Concejal que designe el Excelentísimo Ayuntamiento.

Efectuada la apertura de pliegos se levantará acta por el señor Secretario de la Excmá. Diputación y durante los cinco días siguientes á la celebración de este acto, los señores que constituyan la Mesa, examinarán y resolverán sobre las proposiciones presentadas, no cabiendo á los concursantes derechos á formular reclamación alguna, pues la Comisión encargada de decidir sobre el concurso se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones ó aceptar aquella que no excediendo del tipo de renta citado, la cantidad que en ella se señale pueda ser igual ó superior á las de algunas ó todas las de los ofrecimientos hechos, aceptándola la Mesa por reunir á su juicio mejores condiciones.

DÉCIMA.

Pasados los cinco días fijados para el examen de las proposiciones, los no favorecidos podrán recoger en la Secretaría de la Excmá. Diputación los documentos que hayan presentado, comunicándose al propietario del

edificio que se acepte, ó su representación, la adjudicación provisional, la cual se evará á definitiva siempre que en plazo de dos meses ejecute aquel en la finca propuesta las reformas y obras necesarias que la adapten á las exigencias de las condiciones primera y segunda de este pliego.

Si las obras no se realizan en el tiempo marcado, ó si aun prorrogado el plazo en diez días por la Comisión encargada del concurso no se terminaran, el propietario queda obligado á indemnizar á las Excmas. Corporaciones interesadas de los perjuicios que por su demora se las origine.

UNDÉCIMA.

Las obras á que hace referencia la condición precedente serán inspeccionadas por los facultativos al servicio de las Excmas. Corporaciones Diputación y Ayuntamiento, quienes informarán á la Comisión encargada del concurso sobre la forma en que el edificio haya quedado. De recaer informe favorable, se procederá en término de diez días á la formalización de la escritura de contrato de arrendamiento.

DUODÉCIMA.

Los gastos que se originen con motivo de este concurso, con inclusión de la escritura de arrendamiento serán de cuenta del dueño del edificio que se acepte, quedando sujeto el referido propietario á los Tribunales de esta Ciudad competentes para entender en las cuestiones que puedan suscitarse con ocasión del contrato.

Valladolid 29 de Julio de 1919.—El Vicepresidente accidental, *Salustiano Garrido Peña*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..... con cédula personal número..... expedida en..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» correspondiente al día..... y requisitos que se exigen para que los Excmos. Diputación y Ayuntamiento tomen en arriendo un edificio con destino á Escuela Normal de Maestras, Graduadas de niñas y Escuela provincial de Corte, ofrece el de su propiedad, (ó de la de su representado) sito en la calle..... (ó Plaza de..... número..... por la renta anual de (en letra la cantidad) pesetas, comprometiéndose á introducir en él las reformas necesarias para adaptarle á las circunstancias fijadas en las dos primeras cláusulas del pliego de condiciones del concurso.

(Fecha y firma del proponente).

589

Núm. 1.757.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE VALLADOLID

DISTRIBUCION del crédito asignado á esta provincia para reparación de carreteras por Real orden de 9 de Junio último, entre las más necesarias de conformidad con la regla 9.ª de la citada disposición.

CARRETERAS		Pesetas.
(a). Empleo de piedra ya acopiada procedente de subastas rescindidas ó de reparaciones emprendidas por administración.		
1.—Segovia á Valladolid (kilómetros 13 á 25).		7.340'00
2.—Madrid á La Coruña (kilómetros 158 á 171).		16.235'19
3.—Madrid á La Coruña (kilómetros 204 á 209).		5.994'90
4.—Tordehumos á Villafrechós (kilómetros 1 y 6 á 12).		4.346'36
5.—Alaejos á Valparaíso (kilómetros 1 á 7).		15.336'35
(b). Reparaciones de explanación y firme por el riguroso orden del plan aprobado en 24 de Enero de 1918.		
6.—Segovia á Valladolid (kilómetros 13 á 25).		17.000'00
7.—Valladolid á Soria (kilómetros 26 á 68).		17.000'00
8.—Adanero á Gijón (kilómetros 240 á 255).		43.747'20
Total.		127.000'00

Valladolid 10 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Page.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.737.

Mota del Marqués.

Formados por la Junta pericial de esta villa, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el próximo año económico de 1920 á 1921, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Agosto próximo ambos inclusive, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir dentro de dicho plazo las reclamaciones de agravios que estimen justas, pues transcurrido que sea no serán admitidas las que se presenten.

Mota del Marqués 27 de Julio de 1919.—El Alcalde, *Afrodisio Fernandez*.

Con el propio objeto ó igual término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de
Arroyo
Renedo de Esgueva
San Pelayo
Simancas
Torrecilla de la Torre
Valoria la Buena
Villabrágima
Villamuriel de Campos
Villanueva de los Caballeros

Núm. 1.750.

Pozal de Gallinas.

Terminado el repartimiento de utilidades que ha deregir en el

año económico de 1919-20, por lo que se refiere á la parte personal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular sus reclamaciones, las que deberán acordarse á lo que dispone el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Pozal de Gallinas 24 de Julio de 1919.—El Alcalde, *Tomás Alonso*.

Núm. 1.735.

Viana de Cega.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por asistencia de doce familias pobres, pudiendo el agraciado contratar las iguales con las familias pudientes.

Los aspirantes que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en el Ayuntamiento en el término de treinta días acompañando la hoja de estudio, y servicios.

Viana de Cega 19 de Julio de 1919.—El Alcalde, *Mariano Martínez*.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación